

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director: F. Gordón Ordás

Correspondencia literaria a nombre
del director:

Año II

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 23

Sábado, 8 de Junio de 1918.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos *doce pesetas*. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid.

Cuestiones generales

Sobre la inspección de substancias alimenticias.—¡SE ACABÓ EL CARBÓN!—Precisamente por ser esta la parte de nuestra profesión que menos ingresos proporciona al veterinario rural, es por lo que voy a ocuparme de ella en primer término.

Un estado de anarquía como el que reina en España, en esta materia, no se concibe. Nuestros pueblos, bajo este aspecto, recuerdan los aduares africanos, y más bien parecen kabilas rifeñas que villas de una nación civilizada.

Los pescados se venden en completo estado de descomposición; las reses se sacrifican en lugares inmundos; se venden animales muertos de enfermedad, y los cerdos son sacrificados y socarrados en medio del arroyo, sin la garantía de una inspección sanitaria.

De este desconcierto bochornoso no es el menos culpable el veterinario, que, unas veces por apatía y otras por no enemistarse con los caciques del pueblo, tolera y no denuncia esta infracción de las disposiciones vigentes.

Nos lamentamos con inusitada frecuencia del irrisorio sueldo con que están dotadas las Inspecciones municipales y no nos hemos parado nunca a considerar que semejante retribución, con ser tan pequeña, es excesiva en la mayor parte de los casos, como pago a los servicios que realizamos. Y esto que, dicho por un veterinario, parece un sarcasmo, es la realidad triste y desconsoladora para los que creemos que el veterinario está llamado a desempeñar un airoso papel en la sociedad y a ser uno de los principales factores de la tan cacareada renovación de nuestra desdichada España.

La mayor parte de los veterinarios rurales se han concretado a cobrar las consabidas noventa pesetas por no hacer nada, y esto ha dado lugar a que, con fundamento, haya podido formularse la pregunta de si no hacemos nada porque nos pagan poco, o nos pagan poco porque no hacemos nada.

Es de absoluta necesidad que los veterinarios rurales varíen de orientación en estos asuntos, si no se quiere que este aspecto de nuestra profesión nos sea arrebatado por otras profesiones afines. De nada serviría que un par de cientos de hombres entusiastas y estudiosos hayan elevado el nivel cultural de nuestra clase en España, si una porción de miles de veterinarios nos empeñamos en servir de lastre a este progreso, dando con nuestra inacción la sensación de incapacidad e ineptitud.

Es necesario que cesen las lamentaciones y nos dispongamos a obrar. ¿Cómo? Sencillamente, obligando a cumplir a los Ayuntamientos con las disposiciones vigentes y cumpliendo después estrictamente con nuestro deber.

Para conseguir lo primero será preciso que cada Inspector denuncie al Gobernador de su provincia las infracciones de la ley que observe en la localidad donde ejerza, y en los casos en que esto no pueda hacerse, por consideraciones de diversa índole, que no son del caso especificar, recurrir a la denuncia colectiva.

En cada provincia el Colegio respectivo debe abrir una información para enterarse de los pueblos en que se falta a lo legislado, para después irlos denunciando uno por uno a la Autoridad gubernativa. En la mayor parte de los casos, esto será suficiente para que los pueblos se pongan en condiciones legales; pero si no lo fuera, le quedará al Colegio el recurso de acudir a la prensa diaria concretando su denuncia. Esta labor en todo caso será más útil y provechosa que perder el tiempo inútilmente en dirimir contiendas entre compañeros, a cuyo trabajo se han dedicado casi exclusivamente hasta la fecha todos los Colegios de España.

Algo parecido a esto creo que ha hecho recientemente con muy buen criterio el Colegio de Murcia.

Una vez implantado el servicio en condiciones legales, el veterinario durante una temporada debe excederse en el cumplimiento de su deber para demostrar la enorme desproporción que existe entre la remuneración y el trabajo; e inmediatamente, fundado en este razonamiento, debe pedir aumento de sueldo, y en el caso de que le sea negado, presentar la dimisión del cargo de Inspector de carnes. Esto, que antes no podíamos hacer, porque entrañaba el peligro de que el Ayuntamiento anunciase la vacante y viniera otro compañero a hacernos la competencia, hoy puede hacerse impunemente, pues al renunciar al cargo de Inspector de carnes nos quedamos con la Inspección pecuaria, que no nos puede ser arrebatada por los Municipios, y a éstos no les quedaría otro recurso que aumentar el sueldo o pasarse sin Inspector de carnes.

Si más vale morir, que vivir con vilipendio, vale más prescindir de esas miserables noventa pesetas, que seguir siendo cómplices de Alcaldes y cacos, que inventan mil martingalas para burlarse de las leyes.

Ha llegado el momento de obrar. En lugar de lamentarse preguntando a los Ayuntamientos hasta cuándo van a abusar de nuestra paciencia, debemos decir imitando a los almacenistas del más preciso combustible: ¡se acabó el carbón! — *José María Aguinaga.*

Disposiciones ministeriales

Ministerio de Instrucción Pública.—AMORTIZACIÓN DE VACANTES DE CÁTEDRAS. R. D. 2 Mayo 1918 (*Gaceta de Madrid*, del día 3) dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Establecimientos de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública, sea cualquiera su grado, clase o especialidad, deberán en lo sucesivo amortizar una de cada cuatro vacantes de Cátedras que ocurran.

La asignatura correspondiente se confiará, en concepto de acumulada, a un Catedrático o Profesor numerario del mismo Establecimiento.

A tal efecto, el Claustro respectivo elevará al Ministro propuesta razonada.

Art. 2.º El Catedrático que desempeñe Cátedra acumulada recibirá en concepto de gratificación la mitad del sueldo de entrada, según el Escalafón correspondiente. La mitad restante será dada de baja en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 3.º El número de plazas de Catedrático que hayan de amortizarse por virtud del presente decreto no será en ningún caso menor del 25 por 100 de la respectiva plantilla.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE CATEDRÁTICOS. R. D. 2 Mayo 1918. (*Gaceta de Madrid*, del día 4), decreta lo que sigue:

Artículo 1.º Todos los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependen del Ministerio de Instrucción pública podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria sin sueldo. Para lograrla no será necesaria justificación alguna ni se exigirá tiempo determinado de servicios.

Art. 2.º En la misma fecha en que se conceda una excedencia con arreglo al artículo anterior, se ordenará la provisión de la vacante respectiva al turno legal que corresponda.

Art. 3.º Los funcionarios excedentes con arreglo a este decreto figurarán sin número en el Escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente les seguía al pedir ellos la excedencia. Cuando reingresen en el servicio activo obtendrán el número que deje vacante el que les preceda en el primer movimiento de escalas.

Art. 4.º Los Catedráticos que se hallaren en situación de excedencia voluntaria podrán acudir a los concursos de traslado, sin preferencia alguna, en el concepto de Catedráticos que hubieren desempeñado la asignatura correspondiente.

Art. 5.º El período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo.

JUBILACIÓN DE CATEDRÁTICOS. R. D. 2 Mayo 1918. (*Gaceta de Madrid*, del día 4), decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Catedráticos de los diferentes Centros de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes serán jubilados al cumplir la edad de setenta años.

Art. 2º El Catedrático jubilado seguirá formando parte del Claustro a que pertenezca, y en él continuará teniendo voz y voto.

Podrá también explicar cursos libres, especiales o de ampliación, percibiendo el importe de las matrículas, que serán siempre voluntarias.

Cuando la importancia de estos trabajos académicos lo justifique o así lo aconseje el reconocimiento de servicios eminentes prestados a la enseñanza o a la Ciencia por el profesor de quien se trate, podrá otorgársele una subvención especial por el Ministerio de Instrucción pública.

A tal fin se consignará en el presupuesto anual de dicho Departamento una partida de 25.000 pesetas.

A la concesión precederá siempre dictamen del Consejo de Instrucción pública o de alguna de las Reales Academias. Dicho informe deberá insertarse en la *Gaceta* con el decreto correspondiente.

El Ministro de Instrucción pública dará cuenta de éste a las Cortes en la primera reunión que celebren.

Art. 3.^º Antes de declararse la jubilación de un Catedrático, con arreglo al presente decreto, será preciso oír al interesado, quien informará, de palabra o por escrito, ante el Decano de la Facultad o el Director del Establecimiento de enseñanza a que pertenezca, haciendo cuantas alegaciones conviniieran a su derecho en relación con lo dispuesto en el art. 2.^º

Aquellas y cualquiera petición o informe que con relación a las mismas se considere en el caso de formular la Facultad, a que el Catedrático pertenezca, pasarán al Consejo de Instrucción pública, el cual, en término de diez días, informará al Ministro, según lo crea procedente, y, en todo caso, acerca de si se han cumplido o no las disposiciones legales y expresamente las contenidas en este decreto.

MATERIAL DE ESCUELAS DE VETERINARIA.—R. O. 25 Abril 1918 (*Boletín de Instrucción Pública*, de 14 de Mayo). Dispone que sea distribuida, en la forma que a continuación se expresa, la cantidad de 50.000 pesetas consignadas en el vigente presupuesto para las atenciones de material destinado a los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos, dotación de laboratorios y ampliación de locales de las Escuelas de Veterinaria:

Escuelas de Córdoba, León y Santiago, la cantidad de 7.600 pesetas; para la de Zaragoza, 11.500 y, para la de Madrid el resto, o sean 15.700; cantidades que serán satisfechas en su día, previa petición de fondos que deberán hacer los Directores de las Escuelas a la Subsecretaría, cuando sean necesarios para sus atenciones.

Ministerio de la Guerra.—PERROS DE GUERRA.—R. O. C. 6 Mayo 1918 (D. O. núm. 102). Aprueba el siguiente «proyecto de bases iniciales para la organización del empleo de los perros en los servicios nacionales en tiempo de guerra», redactado de acuerdo entre el Estado Mayor Central y la Real Sociedad Central de Fomento de las razas caninas en España.

Base 1.^a La provisión de los perros, su educación, la instrucción de los conductores o guías, la organización de unidades para salir a operaciones y, en general, todo cuanto se relaciona con la preparación del empleo de los perros para satisfacer las necesidades de carácter nacional en caso de guerra, tanto las de las tropas combatientes en el frente de batalla y en las líneas y servicios de retaguardia de los ejércitos, como las del interior y el ramo de Guerra y las demás que puedan requerir este empleo o a las que

pueda convenir, descansarán, durante la paz, en las sociedades ajenas al ramo de Guerra, tanto oficiales como particulares, dedicadas al mejoramiento de las razas caninas en el país o cuyo objeto guarde alguna relación de afinidad con el empleo de que se trata, confiando en el patriotismo de sus miembros para la propaganda y para la preparación y desarrollo del servicio durante la paz y para su intensificación en caso de guerra.

Exceptúase lo concerniente a la formalización y mantenimiento del censo canino, a que hace referencia la base 4.^a

A este fin, se mantendrán relaciones de carácter oficial con dichas sociedades, así como con la Cruz Roja y Dirección General de Seguridad, para cuanto afecte a las orientaciones de la clasificación y ejecución de los respectivos servicios, educación de los animales, instrucción de los guías, material, estadística, etc.

Base 2.^a Las denominaciones de las distintas variedades de perros, según sus aplicaciones diversas en caso de guerra a las necesidades de carácter nacional, y las aptitudes más importantes que han de exigirse a los que hayan de satisfacer estas necesidades, agrupadas las variedades por razón de la igualdad o afinidades de aptitudes y enumeradas, según su importancia desde el frente de combate hacia el interior del país, son las siguientes:

1.^o *Perros sanitarios*, para la busca de heridos y abandonados en el campo de batalla; perro inteligente, con vientos, obediente, leal y poco ladrador.

2.^o *Perro de centinela*, para compañero de los centinelas, escuchas, patrullas, etc.; perro muy leal, de oído muy fino, despierto, vigilante, obediente y poco ladrador.

3.^o *Perro mensajero*, para asegurar la comunicación y enlace entre las tropas en el frente de combate; perro inteligente, obediente, resistente y veloz en cierta medida.

4.^o *Perro de tiro*, para el transporte y acarreo de provisiones, vituallas y material; perro duro y resistente a la fatiga y a las inclemencias del tiempo, de fuerza, talla y peso grande y proporcionado y poco reñidor.

5.^o *Perro de custodia*, para custodia de prisioneros, persecución de merodeadores, etc.; perro valiente y de fuerza, de oído fino y acometedor.

6.^o *Perros para aplicaciones varias*, según su especial y bien determinada aptitud nativa (*Perros ratoneros, guardianes, etc.*)

Base 3.^a Las razas de perros que por sus cualidades nativas físicas y morales, por el trabajo a que de ordinario se dedican algunas de ellas y por las noticias que se tienen del uso que de otras se hacen en el extranjero, sobre todo en los países beligerantes, parecen ser más aptas para ser educadas y dedicadas a cada una de las aplicaciones expresadas en la base anterior, sin atender a enumerarlas por el orden de mayor o menor aptitud, conjuntamente las nacionales y las exóticas, son las siguientes:

1.^o *Perro sanitario*: Bloodhound, Airedale terrier, Dobermann-pinscher, Sabueso, Rottweiler y Collie.

2.^o *Perro de centinela*: Airedale terrier, Dobermann-pinscher, los Mastines españoles y *Gos de Tara*.

3.^º *Perro mensajero*: Cocker Spaniel, Epagneul francés, Caniche, Barbet y Gos de Tura.

4.^º *Perro de tiro*: San Bernardo, Terranova, Chen des Pirinées, Mátins franceses y belgas, Mastiffs ingleses, Grandes daneses, Dogos alemanes, Mastines españoles, Komondor, Samoyedes, Elkhounds, perros esquimales y, en general, perros de pastor de todos los países, así como cualquier otra casta, siempre que el peso, la talla y la fuerza muscular originen una proporcionada aptitud o potencia para el arrastre.

5.^º *Perros de custodia*: Bulldog, Perro de presa español, Alano, Dogo de Burdeos, Mastiff inglés, Mastín español, Dobermann-pinscher, Dogo alemán, Gran danés.

6.^º *Perros para aplicaciones varias*: Para destrucción de ratas, todos los terriers para la caza; para la vigilancia policiaca, el Airedale terrier, Dobermann-pinscher y Rottweiler; para la conducción y vigilancia de ganados, los perros de pastor de todos los países.

El *Berger alemán* se considera como el prototipo del animal que reune las cualidades más sobresalientes para ser empleado en cualquiera aplicación de las enumeradas, probablemente con la sola excepción de la del exterminio de las ratas, por su inteligencia muy principalmente, por su resistencia al trabajo y a la intemperie, por su lealtad y por su obediencia, por su valentía y por su fuerza, constituye el ejemplar por excelencia para ser educado en varias de las aplicaciones anteriores, que, al fin y al cabo, tienen muchos factores comunes.

Las castas nacionales no han sido experimentadas, en escala suficiente al menos, para permitir establecer, cuál de ellas es la más apta para cada una de las variedades estudiadas. En todo caso, ha de pesar mucho en su favor el estar aclimatadas ya en el país y tener perfectamente definidas sus peculiaridades, aunque en algunas no se conserven sus ejemplares en toda la pureza apetecible.

Base 4.^a La formalización del censo canino y su mantenimiento al día, correrá a cargo del servicio de estadística militar, auxiliando a los comandantes jefes provinciales de estadística los delegados provinciales de la Real Sociedad Central de Fomento de las razas caninas en España, para la debida clasificación y reseña de los animales según las normas establecidas por esta Sociedad, de acuerdo con la Federación Cinológica Internacional, y para cuanto requiera conocimientos especiales en materia de perros.

DESTINOS.—R. O. 18 Mayo 1918 (D. O. número 110). Dispone que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a África.

Veterinarios segundos.—D. Juan Castro Sogo, del regimiento Cazadores de Talavera, 15.^º de Caballería, a la Yeguada militar, para la sección de yeguas percheronas de León (artículos primero y séptimo del Real decreto de 30 de Mayo anterior).

D. Adolfo Herrera Sánchez, del primer regimiento de Zapadores Minadores, al primero de Artillería de montaña (artículos primero y séptimo), continuando en el citado regimiento de Zapadores hasta que se destine otro.

D. Eduardo Carmona Naranjo, del regimiento mixto de Artillería de Ceuta, al de Cazadores de Talavera, 15.^º de Caballería (arts. 8.^º y 9.^º).

D. Ramón Tomás Saura, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache, al 11.^º regimiento montado de Artillería (arts. 1.^º y 7.^º)

D. Isidro Rabinal Casamayor, del regimiento Cazadores de Taxdir, 29.^º de Caballería, a la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache (artículo 1.^º y R. O. de 10 de Agosto último).

D. José Virgós Aguilar, del primer regimiento montado de Artillería, al tercero de Zapadores Minadores (arts. 1.^º y 7.^º del Real decreto de 30 de Mayo anterior), continuando en el citado regimiento de Artillería hasta que se incorpore el veterinario primero del mismo.

Veterinarios terceros.—D. Álvaro Arciniega y Ruiz de Gauna, del primer regimiento de Artillería de montaña, a la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia (arts. 1.^º y 7.^º) D. Francisco Lope Ondé, del 13.^º regimiento montado de Artillería, al mixto de la misma arma de Ceuta (Real orden de 28 de Abril de 1914), en plaza de segundo. D. Lorenzo Pérez Torres, del 11.^º regimiento montado de Artillería, al de Cazadores de Taxdir, 29.^º de Caballería (Real orden de 28 de Abril de 1914), en plaza de segundo.

HERRADORES CONTRATADOS DE ARTILLERÍA, INGENIEROS, INFANTERÍA, INTENDENCIA Y SANIDAD MILITAR.—He aquí lo prevenido para optar a las indicadas plazas:

El ingreso en el escalafón correspondiente tiene lugar, mediante oposición, por la categoría de herrador de 2.^a clase. Disfrutan 1.200 pesetas anuales de sueldo, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente.

En armonía con lo prevenido en el reglamento aprobado por real orden de 21 de Noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) y reales órdenes de 11 de Febrero de 1885 (C. L. núm. 56), 28 de Mayo de 1890 (C. L. núm. 181), 4 de Octubre de 1912 (C. L. núm 192), 17 de Febrero de 1913 (C. L. núm. 27), y 5 de Junio de 1914 (C. L. núm 91), que estarán de manifiesto en las oficinas de los regimientos, los aspirantes a estas plazas deben reunir y justificar las cualidades siguientes:

Primera. Saber leer y escribir con propiedad.

Segunda. Tener veinticinco años y no exceder de treinta y cinco, si han de ingresar por primera vez en la clase.

Tercera. Tener buena conducta, comprobada por certificados de las autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos o empresas particulares en que hayan servido.

Cuarta. Tener título profesional, expedido por algún establecimiento oficial o privado de reputación conocida, o bien haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente, y, por último, el haber sido declarado apto, por las Juntas de los Cuerpos montados del Ejército, en otros exámenes.

Quinta. Tener la robustez y buena conformación necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar.

Sexta. Hallarse libre del servicio militar activo y haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

pretende dar a los de Medicina y Farmacia. Más aún: si estas dos Clases fueran generosas y nobles, también ellas debían pedir al Ministro de la Gobernación que se incluyera a los veterinarios titulares en el proyecto; pero estamos casi seguros de que no harán nada en tal sentido, y hasta podemos darles las gracias si no se oponen a nuestros legítimos anhelos.

Si todas las agrupaciones veterinarias, y, sobre todo, la Junta de Gobierno y Patronato, trabajan con la fe, con la constancia y con la intensidad debidas, es muy posible que ya vayan al Parlamento en el proyecto de Ley incluidos los veterinarios; pero si, a pesar de agotar todos los recursos, no se consiguiera nada, entonces será preciso apelar a la prensa diaria y a los políticos, para que en el Congreso o en el Senado se subsane la omisión. Por ahora, sin embargo, no debe pensarse en esto, y todos los esfuerzos deben encaminarse a lograr del Sr. García Prieto, que comprenda que la exclusión de los veterinarios titulares de su generoso proyecto de Ley, es una horrenda injusticia que él no puede cometer a sabiendas y, por lo tanto, que debe subsanarla cuanto antes por impulso propio.

Vacantes.—Titular de Lebrija (Sevilla), con 375 pesetas de sueldo anual y 100 pesetas de gratificación por los servicios de la parada de sementales del Estado. Solicitudes hasta el día 17 del mes corriente.

—Titular de Villafranca de la Sierra (Ávila), con 265 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 21 del mes actual.

—Titular de Nules (Castellón), con 500 pesetas de sueldo anual y la Inspección pecuaria con arreglo a tarifa. Solicitudes hasta el 1 de Julio.

—Titular de Camporrells (Huesca), con 100 pesetas de sueldo anual y 365 por la inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Las iguales ascenderán a unas 1.000 pesetas anuales. Solicitudes hasta el 1 de Julio.

—Titular de Alcañices (Zamora), con 180 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 1 de Julio.

—Titular de Berlanga (Badajoz), con 235 pesetas de sueldo anual y 365 pesetas por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 7 de Julio.

—Titular de Alpera (Albacete), con 150 pesetas de sueldo anual y 365 pesetas por pecuaria municipal. Solicitudes hasta el 10 de Julio.

—Titular de Santa María de Cayón (Santander), con 200 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 3 de Julio.

Federaciones y Colegios

Asamblea de los veterinarios del Sur de España.—Con arreglo al programa que anticipamos en el número de este Boletín correspondiente al 25 de Mayo último, y con un éxito completo, se ha celebrado en Córdoba esta importante Asamblea, que significa un vigoroso resurgimiento de la veterinaria andaluza, que hasta ahora aparecía poco menos que indiferente ante el movimiento regenerador que se ha iniciado en la Clase.

Se celebró el acto en el anfiteatro anatómico de la Escuela de veterinaria, comenzando bajo la presidencia interina de D. Rafael Castejón, quien encomió, en un elocuente discurso, la significación de la Asamblea. Ocupa-

ban con el Sr. Castejón la presidencia de la mesa, los representantes de los Colegios de Jaén, Huelva y Málaga y los Sres. Simón, Salmerón y Magariño.

Después del discurso del Sr. Castejón, se leyeron las numerosas adhesiones recibidas y se procedió a nombrar presidente definitivo, que lo fué el catedrático don Gabriel Bellido, y secretarios de mesa, que lo fueron los señores Magariño y Martín Rives.

Previa la venia de la presidencia, los secretarios comenzaron la lectura de los temas propuestos para el concurso de Memorias científicas, dando a conocer los nombres de los autores premiados, en la forma siguiente: En el primer tema, el señor Ulierte, en el segundo y tercero, el señor Sarazá Murcia (D. José) y accesit al señor Costa Quintero; el cuarto fué declarado desierto y otorgóse el premio correspondiente al quinto tema, al señor Almansa. La lectura de los nombres de los autores premiados, fué recibida con aplausos.

Inmediatamente después se leyeron las ponencias—ya citadas en nuestro número del 25 de Mayo—: todas ellas fueron notables y dieron lugar a empeñadas discusiones. También leyó D. Manuel Gutiérrez Urribarri, veterinario de Jaén, un hermoso trabajo encomiando la necesidad económica de que todos los veterinarios españoles se unan para dar impulso a la Sociedad de Seguros de ganado y fábrica de herraduras «La veterinaria española». Sentimos que la falta de espacio nos impida ocuparnos con más extensión de todos estos trabajos.

Por último, el Sr. Bellido, como Presidente, expuso en un brillante discurso la conveniencia de organizar estos Certámenes científico-profesionales con más frecuencia, porque de ellos sale robustecida la fe en el porvenir de la Clase y se eleva la cultura y la consideración social de los veterinarios.

Felicitamos muy efusivamente por su triunfo a los organizadores de tan hermoso acto, y a los veterinarios andaluces les estimulamos para que prosigan sin desmayos por el camino emprendido.

Los escolares veterinarios de Córdoba.—Convencidos los estudiantes de la Escuela de Veterinaria de la capital cordobesa, que la base de nuestro progreso científico estriba en el perfecto y cabal conocimiento de nuestra ciencia, todos a una se asocian, constituyen un Ateneo escolar, Ateneo que lleva por ideal ese anhelado progreso que ha de ser el cimiento firme de la renovación de la clase veterinaria.

Muy poco tiempo lleva de actuación esta culta y simpática agrupación escolar; pero en tan escaso tiempo, ha reflejado cuán grande es su utilidad, cuáles beneficios ha de reportar a los futuros veterinarios, a esos jóvenes que ya, al fin, parece que se dan cuenta de la mucha importancia que para la humanidad tiene la Ciencia que estudian. Ejemplo de este esplendoroso reflejo, ha sido el Certamen científico que al finalizar el curso ha celebrado, siendo en este acto cuando hemos visto que los escolares veterinarios se aprestan todos a esa lucha, en que han de vencer, para elevar a nuestra carrera hasta el sitio que por derecho le corresponde.

El resultado de este Certamen, al que han concurrido numerosos ateneistas con trabajos que todos ellos merecen toda clase de elogios, no puede ser

más satisfactorio, por lo que felicitamos, no sólo a la Junta Directiva que se ha mostrado incansable y a los Sres. Catedráticos que han dado todas las facilidades para la actuación de dicha junta, sino también a todos los escolares de esa Escuela, deseándoles, a la vez, que no decaigan en la feliz empresa que ha de dar tantos frutos.

He aquí el resultado de tan elogiado Certamen científico:

Tema 1.^o Estudio anatomo-fisiológico del corazón. Primer premio al lema «Para tí seré siempre», de D. Francisco Espino Pérez. Accesit al lema «Chauveau» de D. Miguel de la Linde Prieto. Premio extraordinario al lema «Memento homo quia pulvis est et in pulveris reverteris» de D. José María Romero Escacena y D. José Sánchez Cuenca.

Tema 2.^o Funciones hepáticas. Premio primero, declarado desierto. Accesit, a los trabajos que llevan por lema «Claudio Bernard», de don Fernando Guijo y D. Antonio Raya, y a otro sin lema de D. Antonio Cansinos.

Tema 3.^o Septicemia del cerdo; pneumonía enzoótica de los lechones; piobacilosis. Primer premio, al lema «El trabajo es un tesoro», de D. Faustino González Durán. Accesit, al lema «Leído y escrito; así lo aprendí y así te lo digo», de los Sres. D. Emilio A. García de Blas y D. Félix Infante Luengo.

Tema 4.^o Juicio crítico sobre las intervenciones quirúrgicas en los nervios. Primer premio, al lema «El porvenir de la veterinaria española depende del trabajo de los que a ella pertenecen», de D. José Montero y Montero.

Tema 5.^o La raza asnal cordobesa y procedimientos para su selección y mejora. Primer premio, al lema «De la selección, alimentación y concursos depende la mejora de la raza asnal cordobesa» de D. Carlos Ruiz Martínez.

Tema general. Historia de la domesticidad. Fases por que ha pasado. Procedimientos para domesticar a los animales. ¿Cómo debemos considerar a los animales domésticos? Influencia de éstos en la civilización y progreso de los pueblos. Primer premio, al lema «Mens sana in corpore sano», de don Faustino González Durán. Accesit, al lema «Conde León Buffon», de D. Fernando Guijo y D. Antonio Raya.

Higiene pecuaria

Una consulta.—EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO: Vistas las agrupaciones peregrinas efectuadas por gran número de Municipios a tenor de lo dispuesto en el artículo 308 del vigente Reglamento para ejecución de la Ley de epizootias de 18 de Diciembre de 1914 dificultando notoriamente el importante servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, humildemente elevo a V. E. la presente consulta-solicitud esperando de la magnanimitad característica de V. E. la resolución que en justicia procede.

Excmo. Sr.: ¿Es razón, y está en armonía con lo mandado en el artículo y Reglamento ya citados, la agrupación de Municipios no limítrofes y de diferente provincia?

En otro caso, ¿pueden los Ayuntamientos nombrar Inspectores pecuarios a Veterinarios con domicilio y ejercicio en pueblo no limítrofe y de diferente provincia?

Nada hemos visto legislado que dé cumplida satisfacción a nuestras dudas. Por lo tanto:

A V. E. suplico se digne dictar una disposición de carácter general aclarando los extremos contenidos en las anteriores preguntas.

Es justicia que espero obtener de la reconocida rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—*Saturnino Benito*.

Noticias del Negociado.—Han tenido entrada en el Ministerio, los expedientes de sacrificio de un caballo muermoso de D. Manuel Más, vecino de Vidriera (Gerona), y el de una yegua durinada de D. Narciso Berges, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

—Ha tomado posesión del destino de Inspector municipal de Higiene pecuaria de Osso de Cinca, D. Francisco Cerezo, para cuyo cargo fué nombrado por aquel Ayuntamiento.

—Se ha recibido el expediente de sacrificio de una yegua durinada de D. Miguel Arnaz, vecino de La Escala (Gerona), para la indemnización que proceda. Igualmente se ha recibido el de otra yegua durinada de D. Mariano Ayala, vecino de Valdenebro (Valladolid).

Disposiciones ministeriales

Ministerio de Instrucción Pública.—**EXTRAVÍO DE TÍTULOS.**—Anuncio de 21 de Mayo de 1918 (*Boletín* del día 4 de Junio siguiente). D. Manuel Uríasun é Ibáñez acude a este centro en solicitud de un duplicado de su título de Veterinario, en sustitución del que se le expidió en 2 de Noviembre de 1915, que se ha extraviado.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

OPOSICIONES A CÁTEDRAS.—R. O. 7 Junio 1918 (*Boletín* núm. 47). Decreta lo siguiente:

Artículo único. A partir de la fecha de este decreto queda restablecido el art. 18 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, sobre provisión de Cátedras de las Universidades (período de Licenciatura), Institutos generales y técnicos y Escuelas de Veterinaria y de Comercio, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en dicho artículo.

Ministerio de la Guerra.—**VETERINARIOS AUXILIARES.**—R. O. 18 Mayo 1918 (D. O. núm. 111). Accediendo a lo solicitado por el soldado del quinto Depósito de Caballos Sementales D. Mario López Blanco, que se halla en posesión de la carrera de veterinario, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle veterinario auxiliar del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 16 de Febrero último (D. O. núm. 39).

SUPERNUMERARIOS.—R. O. C. 21 Mayo 1918 (D. O. núm. 112). La Real orden circular de 16 de Agosto último (C. L. núm. 171), referente a destinos de jefes y oficiales a África, Baleares y Canarias, mantiene en vigor los preceptos de la de 26 de Abril de 1914 (C. L. núm. 74), en cuanto no se haya derogado expresamente por la misma; y en su virtud, y a fin de que no haya dudas en la aplicación de algunos de ellos a casos particulares, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver se entienda subsistente, en tanto no se disponga expresamente lo contrario, el párrafo segundo del art. 6.^o de la últi-

ma real orden citada, que previene no se conceda pase a situación de supernumerario sin sueldo a los jefes y oficiales destinados al territorio de África.

Es asimismo la voluntad de S. M. que tanto en la aplicación de este artículo como para la extinción del plazo de permanencia que concede el artículo 8.^o de la misma disposición a los ascendidos, y en general en todos los casos en que haya de distinguirse el territorio o puntos en que se hallen sirviendo los interesados, se entenderá que estos territorios son los de África, Baleares y Canarias, considerándose como uno solo las Comandancias generales de Melilla, Ceuta y Larache, a los efectos indicados.

VUELTA AL SERVICIO.—R. O. 31 Mayo 1918 (D. O. núm. 121). Concede la vuelta al servicio activo al veterinario mayor en situación de reemplazo por enfermo D. Eduardo Fariñas Abril.

MATRIMONIOS.—R. O. 4 Junio 1918 (D. O. núm. 123). Concede licencia para contraer matrimonio con D.^a Carmen Fernández Fernández al veterinario 2.^o D. Telmo Cirujano Cirujano.

EPIZOOTIAS.—R. O. C. 8 Junio 1918 (D. O. núm. 128) Dispone que se dé el más exacto cumplimiento a lo prevenido en los artículos 4.^o de la ley de 15 de Mayo de 1902 (C. L. núm. 108) y 71 de la de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), en cuanto a reclamación de gastos a que las mismas se refieren, por los cuerpos y unidades del Ejército, con motivo de devengos originados en la profilaxia y tratamiento de epizootias.

OPOSICIONES.—R. O. C. 10 Junio 1918 (D. O. núm. 129). Dispone se convoquen oposiciones para cubrir diez y nueve plazas de veterinario tercero del Cuerpo de Veterinaria Militar, y que los ejercicios den principio el día 2 de Septiembre próximo, en la Escuela de veterinaria de esta Corte; verificándose con arreglo a las bases y programas aprobados por real orden de 9 de Julio de 1915 (D. O. núm. 150), y publicadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 14 del mismo mes. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Ministerio, terminando el plazo de admisión de ellas el 22 de Agosto próximo a las trece del mismo.

VETERINARIOS AUXILIARES.—R. O. 7 Junio 1918 (D. O. núm. 127). Nombrando Veterinario auxiliar del Ejército con arreglo a lo dispuesto en la R. O. C. de 16 de Febrero último (D. O. núm. 39) al soldado de caballería don Eladio García Giménez.

Ministerio de la Gobernación.—**LOS SUBDELEGADOS EN LA APERTURA DE LAS FARMACIAS.**—Según la contestación dada por el Inspector general de Sanidad a una consulta elevada por el Gobernador de Madrid, el Real decreto de 2 de Julio de 1909, en relación con el artículo 42 de las Ordenanzas de Farmacia, que es la disposición que rige la forma de practicar las visitas de las farmacias y determina las personas que en ellas han de intervenir, debe interpretarse en el sentido de que los Subdelegados de Medicina y de Veterinaria no intervienen nunca por función de tales Subdelegados en la apertura de las farmacias y, por lo tanto, que sólo el Subdelegado de farmacia que practique la visita devengará los honorarios determinados en el artículo 13 de la tarifa de derechos y emolumentos sanitarios de 24 de Febrero de 1908, y el Secretario del Ayuntamiento los que fija el artículo 48 de las Ordenanzas de farmacia.

Gacetillas

ADHESIONES.—A la idea expuesta en este Boletín de no consentir que la Escuela de Santiago vuelva de nuevo, por obra y gracia de los señores González y Respaldiza, al régimen humillante de la Comisaría regia, se han adherido la Federación regional veterinaria de Castilla la Vieja y León, el Colegio de Palencia y la Juventud veterinaria progresiva, a cuyas colectividades damos las gracias por su adhesión entusiasta.

Y ya que hablamos de este asunto, diremos que, según se nos asegura, han llegado a Madrid los catedráticos veterinarios señores González y Respaldiza para pedirle al Ministro de Instrucción pública que destituya al director veterinario de la Escuela de Santiago y nombre en su lugar a un médico como Comisario regio.

A pesar de todas las apariencias, nos resistimos a creer que los señores González y Respaldiza lleguen a tales extremos; pero, por si acaso, seguiremos su actuación en este asunto con la debida atención, porque estamos dispuestos, si se confirma que pretenden tamaña monstruosidad, y más aún si consiguen verla realizada, a promover una campaña muy activa, que llevaremos incluso al Parlamento y en la cual no cejaremos hasta conseguir el restablecimiento de la justicia, si por acaso se quebranta a impulsos de la singular psicología de don Pedro González.

EL MEJOR DE TODOS.—Don Francisco Laborda, veterinario de Fuendejalón (Zaragoza), menciona dos casos de curación de sobretendones con una sola fricción del *Resolutivo Rojo Mata*, en vista de lo cual afirma rotundamente que éste es el mejor de todos los preparados similares conocidos hasta el día.

TRABAJOS RECIBIDOS.—Hemos recibido en estos días, y agradecemos cordialmente el envío, los siguientes trabajos: La luminosa Memoria presentada por la Diputación provincial de Guipúzcoa a la Conferencia de seguros sobre los riesgos de la agricultura y de la ganadería; el nuevo Reglamento de la Asociación general de ganaderos del Reino; los Estatutos de la Caja de reaseguros provincial de Guipúzcoa, y un Resumen de la Estadística sanitaria del ganado del ejército español, documento que honra a los veterinarios militares.

ASAMBLEA DE GANADEROS.—En Teruel se ha celebrado una importante Asamblea de ganaderos, con objeto de establecer la unión provincial, en cuyo acto tomó parte muy activa el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de aquella provincia, D. Francisco Pastor.

ALERTA A LOS VETERINARIOS.—El Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), está gestionando hacer un contrato con un veterinario, para que represente a un intruso que es hermano de un cacique. Como en dicho pueblo ya hay un veterinario establecido, y dos no pueden vivir en él, damos la voz de alerta a los compañeros para que no se dejen engañar por falsas apariencias.

También ponemos en conocimiento de nuestros lectores que algunos ganaderos de Azuaga (Badajoz), y de Villarrubia de los Ojos (Ciudad-Real), tratan de llevar, engañados, veterinarios a estos dos pueblos, porque los compañeros actualmente establecidos en ellos, han elevado las igualas y los herrajes, en consonancia con las necesidades de la vida y con el alza considerable experimentada por el carbón, la clavazón y el herraje.

TRES REMEDIOS PARA VETERINARIA INSUSTITUIBLES

Resolutivo Rojo Mata

Rey de los Resolutivos
y Revulsivos



ANTICÓLICO F. MATA

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA

Rápido en su acción
Seguro en su empleo
Económico cual ninguno

Frasco, 1,50 pesetas

— Y —

CICATRIZANTE VELOX

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante
y Antiséptico poderoso
SE USA CON PINCEL

FRASCO DOS PESETAS

Todos registrados. — Exíjanse envases y etiquetas originales registradas. — Muestras gratis a disposición de los señores Veterinarios dirigiéndose al autor,

GONZALO F. MATA

La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros de Especialidades.

